

la Zona Técnica del Escuadrón de Vigilancia Aérea número 7, en Sóller, Tacan de la Base Aérea de Son San Juan, Centro de Emisores/Receptores de HF de la Base Aérea de Son San Juan, estación de microondas de la Base Aérea de Son San Juan, ubicadas en Mallorca y Tacan del aeropuerto de Ibiza, se hace aconsejable preservarlas de cualquier obra o actividad que pudiera afectarlas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Tercera Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se consideran incluidas en el grupo segundo las instalaciones militares estación repetidora de microondas de Sóller, Aérea de la Zona Técnica del Escuadrón de Vigilancia Aérea número 7, en Sóller, Tacan de la Base Aérea de Son San Juan, Centro de emisores/Receptores de HF de la Base Aérea de Son San Juan, estación de microondas de la Base Aérea de Son San Juan, ubicadas en Mallorca y Tacan del aeropuerto de Ibiza.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 y 19 del mencionado Reglamento, se señala la zona de seguridad radioeléctrica de las instalaciones militares que se relacionan a continuación, en la forma que se determina para cada una de ellas.

#### *Estación repetidora de microondas de Sóller*

Vendrá determinada por las características siguientes:

Zona de instalación: Ubicada dentro de la Zona Técnica del Escuadrón de Vigilancia Aérea número 7.  
Punto de referencia de la instalación:

Longitud 39° 48' 24" N.

Latitud 39° 48' 24" N.

Elevación 1.424,3 metros.

Plano de referencia de la instalación: Es el plano horizontal que contiene la cota de 1.424,3 metros sobre el nivel del mar.  
Superficie de limitación de altura: Se señalan las siguientes superficies de limitación de altura:

La engendrada a partir de la cota del plano de referencia en dirección 352° 18' 00" con una pendiente positiva del 0,11 por 100 y con un radio de 50,78 metros en torno al eje de unión de las estaciones de Sóller-Santa Fe de Montseny.

La engendrada a partir de la cota del plano de referencia en dirección 189° 08' 04" con una pendiente negativa del 4,9 por 100 y con un radio de 21 metros en torno al eje de unión de las estaciones Sóller-Son San Juan.

La engendrada a partir de la cota del plano de referencia en dirección 245° 07' 00" con una pendiente positiva del 0,26 por 100 y con un radio de 61,12 metros en torno al eje de unión de las estaciones Sóller-Benidorm.

#### *Area de la Zona Técnica del Escuadrón de Vigilancia Aérea número 7, en Sóller*

Se establecen las siguientes características:

Zona de instalación: La superficie determinada por el perímetro de la valla metálica que rodea la Zona Técnica y que comprende los radares de exploración y altura, antenas de comunicaciones tierra-aire y punto a punto.

Punto de referencia de la instalación:

Vértice Puig Mayor:

Situación 2° 47' 32" E; 39° 48' 24" N.

Elevación 1.439,08 metros.

Plano de referencia de la instalación: Es el plano horizontal que contiene la cota de 1.439,08 metros sobre el nivel del mar, situado en el Puig Mayor.

Superficie de limitación de altura: La engendrada por un segmento con pendiente negativa del 5 por 100 y un radio de 5.000 metros a partir del perímetro de la zona de la instalación radioeléctrica.

#### *Tacan de la Base Aérea de Son San Juan*

Se señalan las características siguientes:

Zona de instalación: Ubicada en el interior de la Base Aérea de Son San Juan.

Punto de referencia de la instalación:

Longitud 02° 44' 22" E.

Latitud 39° 33' 38" N.

Elevación 3 metros.

Plano de referencia de la instalación: Es el plano horizontal que contiene la cota de 3 metros sobre el nivel del mar.

Superficie de limitación de altura: La engendrada por un segmento con una pendiente del 3 por 100 y un radio de 3.000 metros medido sobre el plano de referencia y con centro en el punto de referencia de la instalación.

#### *Centro de Emisores/Receptores de HF de la Base Aérea de Son San Juan*

Vendrá determinada por las características siguientes:

Zona de instalación: Ubicada en el interior de la Base Aérea de Son San Juan.

Punto de referencia de la instalación:

Longitud 02° 44' 26" E.

Latitud 39° 33' 40" N.

Elevación 52 metros.

Plano de referencia de la instalación: Es el plano horizontal que contiene la cota de 52 metros sobre el nivel del mar.

Superficie de limitación de altura: La engendrada por un segmento con una pendiente del 7,5 por 100 y un radio de 4.000 metros, medido sobre el plano de referencia y con centro en el punto de referencia de la instalación.

#### *Estación de microondas de la Base Aérea de Son San Juan*

Se establecen las características siguientes:

Zona de instalación: Ubicada en el interior de la Base Aérea de Son San Juan.

Punto de referencia de la instalación:

Longitud 02° 44' 34" E.

Latitud 39° 33' 23" N.

Elevación 32,4 metros.

Plano de referencia de la instalación: Es el plano horizontal que contiene la cota de 32,4 metros sobre el nivel del mar.

Superficie de limitación de altura: La engendrada a partir de la cota del plano de referencia en dirección 009° 06' 03" con una pendiente positiva del 4,9 por 100 y con un radio de 21 metros en torno al eje de unión de las estaciones de Son San Juan-Sóller.

#### *Tacan del aeropuerto de Ibiza*

Vendrá determinada por las siguientes características:

Zona de instalación: Ubicada en el interior del aeropuerto de Ibiza.

Punto de referencia de la instalación:

Longitud 01° 22' 10" E.

Latitud 38° 52' 18" N.

Elevación 7 metros.

Plano de referencia de la instalación: Es el plano horizontal que contiene la cota de 7 metros sobre el nivel del mar.

Superficie de limitación de altura: La engendrada por un segmento con una pendiente del 3 por 100 y un radio de 3.000 metros, medido sobre el plano de referencia y con centro en el punto de referencia de la instalación.

Madrid, 17 de noviembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

**27277** ORDEN 169/1981, de 17 de noviembre, por la que se señala la zona de seguridad de las instalaciones militares Base Aérea de Granada, Base Aérea de Los Llanos (Albacete) y acuartelamiento del Escuadrón de Vigilancia Aérea número 9 en Motril (Granada).

Por existir en la Segunda Región Aérea las instalaciones militares, Base Aérea de Granada, Base Aérea de Los Llanos (Albacete) y Acuartelamiento del Escuadrón de Vigilancia Aérea número 9, en Motril (Granada), se hace aconsejable preservarlas de cualquier obra o actividad que pudiera afectarlas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Segunda Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se consideran incluidas en el grupo primero las instalaciones militares Base Aérea de Granada, Base Aérea de Los Llanos (Albacete) y Acuartelamiento del Escuadrón de Vigilancia Aérea número 9, en Motril (Granada).

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 9 del citado Reglamento, se señala la zona próxima de seguridad de las instalaciones militares que a continuación se relacionan, en la forma que se determina para cada una de ellas:

#### *Base Aérea de Granada*

Se establecen los siguientes límites:

— Límite Suroeste: 300 metros a partir del límite exterior de la instalación.

— Límite Norte: Anchura del vial de la carretera comarcal 340, desde el punto kilométrico 0,490 hasta el kilómetro 3.  
 — Límite Este: Anchura del vial de la carretera general a Motril (N-323), desde el punto kilométrico 437,700 al kilómetro 440.

*Base Aérea de Los Llanos (Albacete)*

Vendrá determinada por los límites siguientes:

- Límite Norte y Sur: 300 metros a partir del límite exterior de la instalación.
- Límite Este: 300 metros a partir del límite exterior de la instalación, comprendiendo un trecho de la carretera Albacete-Cartagena.
- Límite Oeste: Línea a 300 metros de la carretera Albacete-Peñas de San Pedro, comprendiendo un trecho de la carretera a Aguas nuevas.

*Acuartelamiento del Escuadrón de Vigilancia Aérea número 9, en Motril (Granada)*

Vendrá comprendida por un espacio de 300 metros, contados a partir del límite exterior de la instalación.

Madrid, 17 de noviembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

**27278** *ORDEN 170/1981, de 17 de noviembre, por la que se señala la zona de seguridad de la Estación de Combustible de La Losilla de la Base Aérea de Albacete.*

Por existir en la Segunda Región Aérea la instalación militar, Estación de Combustible de La Losilla de la Base Aérea de Albacete, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Segunda Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo tercero la instalación militar estación de combustible de La Losilla, de la Base Aérea de Albacete.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del citado Reglamento, se señala a la zona próxima de Seguridad, que vendrá comprendida por un espacio de 300 metros, contados a partir del límite exterior o líneas principales que definen el perímetro más avanzado de la instalación.

Madrid, 17 de noviembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

**27279** *ORDEN 171/1981, de 17 de noviembre, por la que se señala la zona de seguridad de la Comandancia Militar de Marina de Melilla.*

Por existir en la zona marítima del Estrecho la instalación militar Comandancia Militar de Marina de Melilla, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor de la Armada, a propuesta razonada del Capitán General de la zona marítima del Estrecho, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo cuarto la instalación militar Comandancia Militar de Marina de Melilla.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en los artículos 26.1 y 26.3 del citado Reglamento, se señala una zona próxima de seguridad, que vendrá determinada por los siguientes límites:

Límite Norte: 40 metros desde la alineación de la fachada del edificio, comprendiendo parte de la carretera interior del puerto y calle Cuesta de la Avanzadilla (subida a la ciudad antigua).

Límite Este: 22 metros desde la alineación de la fachada principal del edificio hasta los tinglados 3 y 4 del muelle Rive-ra 2 y edificio en proyecto para la organización de trabajos portuarios.

Límite Sur: 22 metros desde la alineación de la pared medianera con el edificio de oficinas de Transportes Militares, Con-signatarios de Buques, Sanidad Exterior y Organización de Tra-bajos Portuarios, hasta el tinglado número 2 del muelle Rivera 1.  
 Límite Oeste: 40 metros desde la alineación de la fachada posterior del edificio, hasta la mitad de la zona de apa-ca-miento.

Madrid, 17 de noviembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

**27280** *ORDEN 172/1981, de 17 de noviembre, por la que se señala la zona de seguridad de diversas instalaciones militares, situadas en la Tercera Región Aérea, en Zaragoza.*

Por existir en la Tercera Región Aérea las instalaciones mili-tares Centro de Emisores y Comunicaciones del grupo del Cuar-tel General del Matra, Centro de Comunicaciones de HF del Cuarte, General del Matra, Centro de Comunicaciones HF del Cuartel General del Matra-Centro de Operaciones de Transporte, Centro de Comunicaciones de VHF del Cuartel General del Matra, Centro de Comunicaciones de VHF del Cuarte General del Matra-Centro de Operaciones de Transporte, estación repe-tidora de microondas de Inoges, Estación de Radio HF (BLU) de la Base Aérea de Zaragoza, estación de microondas del Cuartel General del Matra y estación de Microondas de la Base Aérea de Zaragoza, ubicadas en la provincia de Zaragoza, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Tercera Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se consideran incluidas en el grupo segundo las instala-ciones militares Centro de Emisores y Comunicaciones del grupo del Cuartel General del Matra, Centro de Comunicaciones de HF del Cuartel General del Matra, Centro de Comunicaciones HF del Cuartel General del Matra-Centro de Operaciones de Transporte, Centro de Comunicaciones VHF del Cuartel General del Matra, Centro de Comunicaciones VHF del Cuartel General del Matra-Centro de Operaciones de Transporte, estación repe-tidora de microondas de Inoges, Estación de Radio HF (BLU) de la Base Aérea de Zaragoza, estación de microondas del Cuartel General del Matra y estación de microondas de la Base Aérea de Zaragoza, ubicadas en la provincia de Zaragoza.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en los artícu-los 15 y 19 del citado Reglamento, se señala la zona de seguridad radioeléctrica de las instalaciones militares que se relacionan a continuación, en la forma que se determina para cada una de ellas.

*Centro de Emisores y Comunicaciones del grupo del Cuartel General del Matra*

Vendrá determinada por las siguientes características:

Zona de instalación: Ubicada en el interior del Acuartela-miento de San Lamberto.

Punto de referencia de la instalación:

Longitud 00° 55' 33" W.

Latitud 41° 39' 03" N.

Elevación 220 metros.

Plano de referencia de la instalación: Es el plano horizontal que contiene la cota de 220 metros sobre el nivel del mar.

Superficie de limitación de altura: La engendrada por un segmento con una pendiente del 5 por 100 y un radio de 2.000 me-tros, medido sobre el plano de referencia y con centro en el punto de referencia de la instalación.

*Centro de Comunicaciones de HF del Cuartel General del Matra*

Se establecen las siguientes características:

Zona de instalación: Ubicada en el edificio del Cuartel Gene-ral del Matra, calle Mefisto, número 2, Zaragoza.

Punto de referencia de la instalación:

Longitud 00° 52' 27" W.

Latitud 41° 38' 4" N.

Elevación 232 metros.

Plano de referencia de la instalación: Es el plano horizontal que contiene la cota de 232 metros sobre el nivel del mar.

Superficie de limitación de altura: La engendrada por un segmento con una pendiente del 7,5 por 100 y un radio de 4.000 metros, medido sobre el plano de referencia y con centro en el punto de referencia de la instalación.